



DECRETADO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FERIA Y FOMENTO
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

C. LUIS JORGE MANCILLA GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
LAS COMADRES DE NEXTIPAC, S.A. DE C.V.
CALLE LOMAS VERDES N° 1995
COLONIA LOMAS DE ATEMAJAC
ZAPOPAN, JALISCO
TELÉFONO: (33) 3854-9047, CELULAR: 331282-8181



18 DEC -5 10:01

Con fundamento en los Artículos 2 primer párrafo, 3, así como en base a las atribuciones que se confieren a este Organismo Público Descentralizado en los Artículos 10 fracción V, 11 fracción XIX, 38 fracciones VII, XVII, XVIII, 40 fracción I y VIII, de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como en el artículo 4 fracción I del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel; además de acatar las obligaciones que se especifican en el artículo 7 fracción III, 13 tercer párrafo de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; en el artículo 7 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel; se le comunica que derivado de la documentación analizada del **Estudio General de Riesgos**, proporcionada a través de oficialía de partes con número de control **11833**; así como el otorgamiento del dictamen de trazo, usos y destinos específicos del suelo y del número oficial por parte del Ayuntamiento de **Zapopan, del Estado de Jalisco**, a utilizar en el proyecto, los cuales se hacen alusión en el artículo 19 fracción III, inciso f), del mismo Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel y con lo verificado en campo, se procedió con la revisión y evaluación de la documentación para constatar su viabilidad; verificando su cumplimiento con lo que se establece en los Artículos 6, 7 fracciones I, II, 8, 8 bis, 9, 16, 17, 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel, por lo que se emite el presente **Dictamen Condicionalmente Procedente** del proyecto para el establecimiento de la Estación de Servicio, propiedad de la empresa denominada **Las Comadres de Nextipac, S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación en **Calle Ramón Corona N° 440, Fraccionamiento Nextipac, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, donde se plantea la instalación de tres (3) tanques nuevos especiales de doble pared, para almacenamiento de combustibles, siendo el primero con capacidad para 60,000 litros de Diésel, el segundo para 80,000 litros de Gasolina Magna y el tercero para 40,000 litros de Gasolina Premium, siendo un total de 180,000 litros de combustibles; contando para el suministro del hidrocarburo a los vehículos con 5 dispensarios para gasolinas y 2 para diésel; esto al cumplir con los siguientes indicadores:

DIC 5 '18 9:59 PRIMERO.-

En **UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES** a partir de su notificación, deberá presentar lo siguiente:

1. Dictamen de impacto vial emitido por la dependencia federal, estatal o municipal correspondiente.
2. Susceptibilidad de Peligros en materia de: fenómenos geológicos: hundimientos (página 62), emitir las recomendaciones y consideraciones técnicas, derivado de la susceptibilidad de la zona a este fenómeno (mejoramiento del suelo, compactación, evitar fugas o presencia de agua, etc).
3. Planos y cálculos estructurales del proyecto civil incluida la fosa de tanques, debiendo contar con firma autógrafa del ingeniero estructurista, perito o director responsable de obra.



Recibi Original
 Juan Carlos Rosario Pérez
 28/Nov 2018



Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
 Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
 C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
 Tel. 01 (33) 3675-3060
 jalisco.gob.mx



TERCERO.-

- A.** Una vez concluidas las obras de construcción **y previo a iniciar con las labores de la Empresa, deberá solicitar** la verificación de las instalaciones, para la autorización de **Inicio de Operaciones**, estando un responsable o encargado para la práctica de la misma. **La Estación de Servicio NO podrá iniciar operaciones, hasta que se realice la verificación por parte de esta Institución y se constate al 100% el cumplimiento al marco normativo en la Materia, otorgándose el documento correspondiente**, en apego al Artículo 3 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.
- B.** Aunado a la solicitud de verificación para el Inicio de Operaciones, deberá proporcionar copias de:
- 1. Resultado de las Pruebas de Hermeticidad** de las secciones de los 3 tanques de doble pared para almacenamiento de combustibles, así como de las líneas de conducción de producto, realizados por una Empresa competente en el rubro que nos ocupa, en base al Artículo 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como en el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.
 - 2. Póliza de Seguro** de la estación de servicio propiedad de la empresa denominada **Las Comadres de Nextipac, S.A. de C.V.**, cubriendo los rubros por Responsabilidad Civil, que ampare situaciones de derrame, fugas de combustibles, incendio, explosión, gastos de remediación y daños a terceros, que garantice la reparación del daño y demás relacionados con la materia, en base al Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.
- C.** Deberá realizar diariamente mediciones de gases derivados de hidrocarburo con su relación oxígeno, en los pozos de observación del área de tanques y áreas de despacho, instalados en el predio de la Estación y trampas de aceites y combustible, registrando los niveles existentes en su Bitácora, **estando en todo momento disponible a la vista en las visitas domiciliarias de inspección a que haya lugar, así como proporcionar copias de las lecturas mensualmente a esta Institución, a partir de la primera recepción de combustibles**, de conformidad a lo establecido en los Artículos 66, 67 y 70 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.
- D.** Para la verificación de las instalaciones de la estación de servicio y durante el tiempo que esté en funciones la Empresa, deberá contar con una **Bitácora de Operaciones** de la Estación de Servicio, la cual deberá permanecer disponible a la vista en las visitas domiciliarias a que haya lugar, en los términos del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.
- E.** La señalética que se instalará en la Estación de Servicio, deberá estar apegada a los colores, formas, dimensiones y distancias establecidas en las normas oficiales mexicanas, NOM-003-SEGOB-2011, así como en su similar, NOM-026-STPS-2008.
- F.** Los pozos de observación deberán contar con tapa en su parte superior que hermetice el interior del tubo, así como se deberán identificar y numerar físicamente, de tal manera que exista una diferenciación clara entre cada uno de ellos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.





- G.** La Estación de Servicio deberá contar con equipo contra incendio a base de extintores de capacidad mínima de nueve kilogramos base polvo químico seco, pudiendo ser bióxido de carbono en oficinas y cuarto eléctrico, así como equipo extintor móvil tipo carretilla en cada zona de tanques de almacenamiento, equipos, materiales y suministros preventivos para atender casos de incendios, explosión, fuga y derrames, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.

CUARTO.

Posteriormente, **en un plazo de 30 días naturales**, contados a partir del Inicio de Operaciones, la Estación de Servicio deberá proporcionar la siguiente documentación:

- A. El Programa Específico de Protección Civil** de la estación de servicio propiedad de la empresa denominada **Las Comadres de Nextipac, S.A. de C.V.**, desarrollado conforme la Guía Técnica para la Elaboración e Instrumentación del Programa Interno de Protección Civil y el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, emitida por el Sistema Nacional de Protección Civil y elaborado por un Consultor acreditado ante la Unidad Estatal, anexando Acta Constitutiva de la **conformación de la Unidad Interna de Protección Civil**, la cual deberá ser constituida por una **Brigada de Emergencias del tipo multifuncional**, con base en los Artículos 5 y 7 fracción I de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como en los puntos 3.3.1. y 3.3.3. de la Guía Técnica en mención.
- B. Constancias de Capacitación en Materia de Protección Civil**, del personal que laborará en la presente Estación de Servicio, **en los rubros de Control y Combate de Incendios, Búsqueda y Rescate, Primeros Auxilios, Evacuación, así como en Atención de Fugas y/o Derrames de Hidrocarburos**, impartida por la Unidad Municipal de Protección Civil o por un capacitador acreditado por esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, como lo establecen los Artículos 5 y 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y lo dispuesto en los Artículos 56 y 63 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.
- C.** Tramitar el **Registro** ante la Unidad Estatal de Protección Civil, como empresa que almacena material tipificado como peligroso (Gasolinas) y obtener el citado registro de manera anual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 fracción III de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

QUINTO. -

- A.** El presente documento es fundamentado en el Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos con número 11212/DICT/2016/2-0296, DTU-2016-0598, Folio 1901-8/2016, **con fecha de expedición del 16 de diciembre de 2016, signado por el Arq. Jorge G. García Juárez, con cargo de Director de Ordenamiento del Territorio, del H. Ayuntamiento de Zapopan, Estado de Jalisco**, además de las constancias otorgadas por las autoridades competentes en la materia.

El presente Dictamen de Estudio de Riesgos en materia de Protección Civil, no lo exime del cumplimiento normativo requerido por otras instancias Federales, Estatales y Municipales, por lo que deberá realizar los trámites necesarios ante la dependencia involucrada.

El Promovente se hace responsable de ejecutar los trabajos de Obra Civil e Ingeniería General de las instalaciones y equipos para la operación de la Estación de Servicio (Gasolinera), de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, las Especificaciones Técnicas que le dicte PEMEX-REFINACIÓN y/o La Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), así como lo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y las condicionantes precisadas en la presente autorización.



El Promovente y el Consultor que desarrollaron el Estudio de Riesgos del Proyecto, se hacen responsables de los vicios ocultos derivados de la ejecución del mismo, así como de las omisiones voluntarias o involuntarias no manifestadas, que conlleven a riesgos no evaluados en él.

Se le recuerda que los Registros de Prestadores de Servicios otorgados por la Unidad Estatal, no representan vínculo alguno con esta Institución, ya que solamente expresan la capacidad que documentalmente avalaron los solicitantes en el o los rubros registrados, en donde no se otorga ningún otro tipo de atribución.

Posterior al **Inicio de Operaciones** de la Estación de Servicio, la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, podrá en cualquier momento verificar e inspeccionar las instalaciones y cualquier incumplimiento a las disposiciones en materia de Protección Civil, lo hará acreedor a las sanciones aplicables correspondientes.

Este documento tiene **vigencia de 365 días naturales** para la construcción de las instalaciones de la Estación de Servicio, contados a partir de la fecha de expedición, avalando exclusivamente el trámite solicitado para la empresa en mención, de no ser así, queda sin efecto este documento, con base y fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 7 del Reglamento antes señalado.

El presente Dictamen de Estudio de Riesgos para la Construcción de la Estación de Servicio es **personal, inalienable e intransferible**, de conformidad al párrafo segundo de la fracción III del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.

El presente dictamen consta de 6 fojas, impreso por duplicado.

Así se resolvió el día de hoy, ordenando se le notifique y se dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

"Protección Civil Somos Todos"

Guadalajara, Jalisco, a 23 de noviembre de 2018



**EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN,
VIGILANCIA Y ASESORÍA**

ING. JUAN PABLO VELÁZQUEZ LARA

- c.c.p. Mtro. Roberto López Lara.- Secretario General de Gobierno.- Para su Superior Conocimiento.
 - c.c.p. Lic. Marlene Alejandra Rivera Órnelas.- Directora General Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
 - c.c.p. Bióloga María Magdalena Ruíz Mejía.- Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.- Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
 - c.c.p. L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro- Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco.- Para su Conocimiento y Restricciones.
 - c.c.p. Lic. Ramona Jáuregui Ávila. - Asesoría Comercial PEMEX, Zapopan.- Para su Conocimiento y Restricciones – Av. Aviación Nº 999, San Juan de Ocotán Zapopan.
 - c.c.p. Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.-Para control.
 - c.c.p. Expediente (C- 11833).
- JTLR/JPVL*ama